NUMERO 154.—JUEVES 29 DE JUNIO DE 1944

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo concertado

Artículo 1.°—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Artículo 2.°—La ignorancia de la leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.°—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre. . . .	15
Seis meses . . .	21	Seis meses . . .	28
Un año	40	Un año	50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.° de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 2.302

Hallándose vacantes plazas de Inspectores Provinciales del Servicio Nacional del Trigo, se convoca concurso-examen con objeto de cubrir nueve plazas vacantes, mas aquellas que puedan producirse hasta el momento de celebración de los ejercicios con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 25 de Agosto de 1939 y la situación actual de las plazas cubiertas por los diferentes turnos que dicha Ley establece, las nueve vacantes a que corresponde la presente convocatoria serán reservadas a proveer como sigue:

8 por turnos de Mutilados de Guerra por la Patria.

1 por turnos Familiares de Víctimas Nacionales.

Segunda.—El haber anual que dichos cargos tienen asisgnados por sueldo es de NUEVE MIL SEISCIENTAS PESETAS, más DOS MIL CUATROCIENTAS en concepto de remuneración extraordinaria.

Tercera.—Podrán tomar parte en el concurso-examen los españoles, varones, que en la fecha de comenzar los ejercicios tengan cumplido el Servicio Militar y no excedan de 40 años de edad y carezcan de todo defecto moral o físico que les inhabilite para el ejercicio del cargo.

Cuarta.—Quienes deseen tomar parte en el concurso-examen deberán solicitarlo en instancia debidamente reintegrada al Ilustrísimo señor Secretario General del S. N. T. en la que harán constar sus circunstancias personales, su domicilio y los méritos que aleguen, determinando claramente turnos por el que concursan. Las instancias deberán ser forzosamente presentadas en el Registro General de la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo.—General Mola número 36 2.°—, hasta el 14 del próximo mes de Agosto inclusive, y horas 14, en que quedará cerrado el plazo de admisión, y habrán de ser escritas del puño y letra de los interesados.

A la instancia se acompañarán los documentos siguientes:

a) Certificación del acta de nacimiento, o en su defecto, documento que legalmente le sustituya, debidamente legalizados.

b) Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Certificación de buena conducta expedida por la Autoridad local.

d) Certificación acreditativa de adhesión al régimen, expedida por la Jerarquía Provincial del Movimiento, o por la autoridad Provincial correspondiente.

e) Certificación facultativa de no padecer enfermedad contagiosa, ni defecto físico que imposibillte para el ejercicio del cargo.

f) Certificación expedida por la Autoridad competente de haber cumplido el Servicio Militar, o hallarse exento de él.

g) Los comprendidos en la Ley de 25 de Agosto de 1939 acreditarán documentalmente la condición por la que le sea aplicable dicha Ley, presentando los documentos expedidos por las autoridades competentes, justificativos del turno a que pertenecen.

En concepto de derechos de examen habrá de ser satisfecha la cantidad de 50 pesetas en el Registro General de la Delegación Nacional, al hacer la presentación de los documentos, y el recibo que se expida justificativo del pago, será unido a la instancia y documentos antes citados.

Quinta.—Terminado el plazo de admisión de instancias, se formará, previo examen de las mismas y de la documentación a éstas unidas, relación de los opositores admitidos, haciéndose presente que solamente serán considerados como tales los aspirantes que tengan completa la documentación exigida, siendo excluidos del concurso-examen aquellos que no presenten dentro del plazo de admisión de instancias toda la documentación exigida para tomar parte en el concurso-examen.

La relación de opositores admitidos será expuesta a partir del día 21 de Agosto próximo en el tablón de anuncios de la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo, y en ella se determinará local y hora de comienzo de los ejercicios, así como si se estima conveniente se señalará médico ante el que los aspirantes admitidos habrán de sufrir reconocimiento para conocer su estado físico.

Sexta.—A pesar de que las plazas de concurso-examen son reservadas para cubrir por los turnos citados, de producirse el caso de no presentación de aspirantes que reunan dichas condiciones o que los concursantes no sean calificados aptos, se traspasarán las vacantes de unos turnos a otros, como dispone la Ley de 25 de Agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1.° de Septiembre), y en consecuencia también podrán concursar aspirantes que pertenezcan a los distintos turnos que señala la Ley.

Séptima.—Las condiciones sobre carácter de los nombramientos, programas, etc., se hallan de manifiesto a los aspirantes, en Madrid, en los locales de la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo, calle de General Mola número 36, 2.°, y en provincias en las Jefaturas Provinciales del Servicio Nacional del Trigo, durante las horas de oficina.—Madrid 6 de Junio de 1944.—El Secretario general».

Magistratura de Trabajo

DE CORDOBA

Núm. 2.336

En méritos de lo acordado en providencia de fecha nueve de los corrientes en los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo, a instancia de Manuel García Molina, contra don Manuel Partida Cozar, en reclamación de diferencias de salario, se sacan a pública subasta por término de ocho días, los muebles siguientes: Una silla metálica niquelada propia de niño de cuatro ruedas, en pesetas doscientas; y un bufete pequeño de madera con tapa de cristal, en ciento setenta y cinco pesetas; importando en total trescientas setenta y cinco pesetas por cuya cantidad se ponen en venta, señalándose la subasta el día treinta de corriente mes, a las once horas de la mañana en la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en calle Ramírez de Arellano 4, advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación y que para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán en la mesa de esta Magistratura el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Lo que de Orden del Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo de esta provincia, se hace público para general conocimiento.

Córdoba 9 de Junio de 1944.—El Secretario, E. Grande.—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo, J. M. F. Valderrama.

Ministerio de Cultura 2024

JUZGADOS

LA RAMBLA

Núm. 1.829

Don José del Rosal Jiménez, Juez de Instrucción interino de este partido.

Hago saber: Que en el expediente seguido en este Juzgado responsabilidades Políticas contra las personas que a continuación se indican se ha dictado auto decretando el sobreseimiento y que dichos encartados recobren la libre disposición de sus bienes.

Vecinos de La Rambla

Miguel Bonilla Osuna.
Cristóbal Muñoz López.
José Alcaide Manso.
Rafael Muñoz Navarrete.

Vecinos de La Victoria

Manuel Osuna Planta.
Francisco Cardoso Plata.

Vecinos de Fenán-Núñez

Salvador Espero Waldo.
Francisco Jiménez Crespo.
Vicente Jiménez del Rosal.
Ventura Montero Jiménez.
Bartolomé Alcaide Ariza.
Francisco García Crespo.
Andrés García Crespo.
Juan Serrano Valler.
Pedro Alvarez González.
Alfonso Eslava García.

Vecinos de San Sebastián de los Ballesteros

Juan Mata Delgado.
Francisco Cortés Rot.
Nicolás Petidier Rot.
Manuel Jiménez Aguilera.
Sebastián Legrán Segovia.
Juan Fernández Guzmán.
Nicolás Costa Rider.
Fernando Costa Sánchez.

Vecinos de Montalbán

Luciano Jiménez Zamorano.
Antonio Jiménez Morales.

Vecinos de Montemayor

Alberto Santamaría Partera.
José Gómez Carmona.

Dado en La Rambla a 16 de Mayo de 1944.—José del Rosal.—El Secretario, Ricardo Aguiar.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.951

Don José María Luque Cuenda, Juez de Instrucción de Fuente Obejuna y su partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en e de esta provincia, se hace saber que los expedientes de los números y contra las personas que después se dirán, de responsabilidades Políticas, han sido sobreseidos libremente, por lo que y en su consecuencia han recobrado la libre disposición de todos sus bienes, quedando sin efecto todos los embargos trabados en los mismos, siendo suficiente este edicto para que ellos queden cancelados.

Número 38 de orden de este Juzgado, contra Juan Reyes Ruiz, vecino de Espiel.

Número 54 idem, contra Angeles Ruiz del Río, vecina de Espiel.

Número 67 idem, contra Cecilio Aranda Agudo, vecino de Espiel.

Número 71 idem, contra Justo Gómez Cabrera, vecino de Villanueva del Rey.

Número 72 idem, contra Niceto Morales Rojas, vecino de Villanueva del Rey.

Número 75 idem, contra Fernando Iñiguez Marta, vecino de Villanueva del Rey.

Número 77 idem, contra Antonio Balsera Caballero, vecino de Belmez.

Número 90 idem, contra Alfredo Gavilán Barbero, vecino de Espiel.

Número 144 idem, contra Antonio del Río Santofimia, vecino de Espiel,

Número 182 idem, contra Miguel Sánchez López, vecino de Belmez.

Número 183 idem, contra Manuel Robledo Mantabán, vecino de Belmez

Número 187 idem, contra José Romero Muñoz, vecino de Villanueva del Rey.

Número 197 idem, contra Antonio Jiménez Berruezo, vecino de Villaharta.

Número 198 idem, contra Miguel Martín Ajenjo, vecino de Pueblonuevo

Número 261 idem, contra Ambrosio Dueñas Castilla, vecino de Villaharta.

Número 295 idem, contra Antonio Muñoz Nevado, vecino de Espiel.

Número 296 idem, contra Manuel Fernández Paz, vecino de Villanueva del Rey.

Número 297 idem, contra Antonio Horrillo Cascos, vecino de Belmez.

Número 298 idem, contra Martín García Jurado, vecino de Belmez.

Número 307 idem, contra Ambrosio Carísimo Prieto, vecino de Belmez.

Número 308 idem, contra Augusto Ramírez Madrid, vecino de Espiel.

Número 310 idem, contra Luis Vera Romero, vecino de Belmez.

Número 311 idem, contra Antonio Majón Muñoz, vecino de Valsequillo.

Número 316 idem, contra Francisco Galán Moreno, vecino de Villaharta.

Número 320 idem, cotra Maximiliano Bravo García, vecino de Belmez

Número 321 idem, contra José María Ruiz Morillo, vecino de Belmez.

Número 323 idem, contra José Cabanillas Bravo, vecino de Belmez.

Número 324 idem, contra Julián Cabezas Muñoz, vecino de Los Blázquez.

Número 328 idem, contra Juan Bautista Sánchez Pizarro, vecino de Villanueva del Rey.

Número 332 idem, contra José Sánchez Rayo, vecino de Villaharta.

Número 340 idem, contra Juan González Romero, vecino de Belmez.

Número 344 idem, contra Fidel Mohedano Benítez, vecino de Belmez.

Número 346 idem, contra José Ruano Gordillo, vecino de Belmez.

Número 347 idem, contra Dionisio Pedrosa Castillejo, vecino de Belmez

Número 349 idem, contra Zoílo Rodríguez Gil, vecino de Belmez.

Número 350 idem, contra Salvador González Alonso, vecino de Belmez.

Número 352 idem, contra Pedro Gómez Caro, vecino de Los Blázquez

Número 355 idem, contra Miguel Herrera Gutiérrez, vecino de Belmez

Número 357 idem, contra Higinio Amaro Rodríguez, vecino de Belmez.

Número 358 idem, contra Juan Rodríguez Caballero, vecino de Villanueva del Rey.

Número 360 idem, contra Andrés Gómez García, vecino de Espiel.

Número 366 idem, contra Francisco Pérez Prieto, vecino de Belmez.

Número 369 idem, contra Blas Sanz Bravo, vecino de Los Blázquez.

Número 371 idem contra Vicente Triviño Ajenjo, vecino de Los Blázquez.

Número 372 idem, contra Antonio Zafra González, vecino de Villanueva del Rey.

Número 373 idem, contra Antonio Sánchez Olmos, vecino de Espiel.

Número 376 idem, contra Antonio Carrasco Hernández, vecino de Villanueva del Rey.

Número 379 idem, contra Rafael González Berengena, vecino de Villanueva del Rey.

Número 385 idem, contra María Josefa Rubio Cáceres, vecina de Belmez

Número 390 idem, contra César Bermúdez Vargas, vecino de Espiel.

Número 391 idem, contra Angel López Barbero, vecino de Espiel.

Número 392 idem, contra Manuel Muñoz Rojo, vecino de Espiel.

Número 393 idem, contra Casimiro Fernández Fernández, vecino de Villaharta.

Número 410 idem, contra Manuel Romero Mohedano, vecino de Belmez

Número 412 idem, contra Antonio Martín Cabrera, vecino de Villanueva del Rey.

Número 415 idem, contra Indalecio Alvarez Rodríguez, vecino de Espiel.

Número 416 idem, contra Severiano Perea Ollera, vecino de Los Blázquez

Número 418 idem, contra Manuel Torrecilla Ferrer, vecino de Villanueva del Rey.

Número 425 idem, contra Adelaida Esquinas García, vecina de Belmez.

Número 427 idem, contra Juan Antonio Simancas Muñoz, vecino Belmez

Número 433 idem, contra José Pedrosa Conde, vecino de Belmez.

Número 455 idem, contra Galo Adamuz Montilla, vecino de Belmez.

Número 485 idem, contra Antonio del Río de la Torre vecino de Espiel.

Número 490 idem, contra Antonio Rimera Moreno, vecino de Villaharta

Número 502 idem, contra Onofre Gavilán Ruiz, vecino de Espiel.

Número 544 idem, contra Bautista Martínez Perabo, vecino de Villaharta.

Número 545 idem, contra Gabriel Sánchez Murillo, vecino de Belmez.

Número 546 idem, contra Rafael Vázquez Rollo, vecino de Belmez.

Número 547 idem, contra Francisco Ruiz García, vecino de Belmez.

Número 562 idem, contra Sebastián Ramírez Morales, vecino de Espiel.

Número 638 idem, contra Josefa Mohedano Majuelo, Francisca Elisa Fernández Rodríguez y Basilia Milara Acedo, vecinos de Belmez.

Número 640 idem, contra Ignacio Castillejo Reyes, Antonio Fernández Gorotiza, Juan Antonio García Perez y Martín Hererra Barrera, vecinos de Belmez.

Dado en Fuente Obejuna a 15 de Mayo de 1944.—José María Luque.—El Secretario judicial, José Sánchez

CASTRO DEL RIO

Núm. 1.858

El Sr. Juez Municipal Interino de esta villa don Francisco Luque Criado, en providencia, fecha de hoy, dictada en el juicio verbal de faltas número 140 del corriente año, cita por medio de la presente al autor o autores del hurto de unas 2.500 plantas de tabaco, sustraidas en la finca denominada «Vadoseco» de este término municipal, el día nueve del actual, propiedad de los vecinos de esta Villa Vicente García Carpio y Juan Camargo López, para que el día 15 del próximo mes de Junio y hora de las 11 de su mañana, comparezcan provistos de las pruebas de que intenten valerse en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle Pósito número 24, bajo apercibimiento que de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Castro del Río a 15 de Mayo de 1944.—El Secretario interinor Joaquín García.

POZOBLANCO

Núm. 1.893

Don Pascual Ruíz Merino, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la Policía judicial practiquen diligencias en la busca de una burra de cinco años, 1'25 de alzada, pelo rucio claro raza española, mas clara por la cara y remos, crin y cola más oscura y el hierro V. 2 en nalga izquierda, y burra de dos años, 1'20 de alzada rucia oscura, la rodilla del brazo derecho inflamada con cicatríz en la misma; sustraídas el día once del corriente, del sitio «Olivar de la Modesta», término de Alcaracejos y propias de Sebastián Sánchez Muñoz, y de ser habida sea puesta a mi disposición y asímismo en la prisión prentiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así esta acordado en sumario que instruyo con el número 36 de 1944.

Dado en Pozoblanco a 17 de Mayo de 1944.—Pascual Ruíz.—El Secretario, Luis de Torres.

MONTILLA

Núm. 1.954

Don Diego Palacios Casado, Juez de Instrucción de la ciudad de Montilla y su partido.

Por el presente edicto mandado publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se ruega y encarga a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de 179 pesetas, en billetes de Banco, robadas de un arca de guardar ropas, en la finca de La Capellanía de este término a Juan Martínez Aguilar, el día 17 del corriente mes, sobre las 13 horas, poniéndolas caso de ser habidas a mi disposición, juntamente con el autor o autores del hecho, pues así lo tengo acordado en el sumario seguido con el número 26 de 1944, sobre tal hecho.

Dado en Montilla a 20 de Mayo de 1944.—Diego Palacios.—El Secretario, Antonio García.

TARIFA

Núm. 1.964

José García Rodríguez, hijo de Salvador y de Micaela, natural de Villaviciosa Córdoba, estado soltero, profesión minero, edad 28 años, avecindado en Villaviciosa (Córdoba), estatura se desconoce, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, boca regular, color sano, no tiene señas particulares, fué soldado últimamente del Regimiento de Fortificación número 4, fijando su residencia en Iznalloz (Granada), el día de su licenciamiento, pertenece al reemplazo de 1937, procesado en causa número 1.477 de 1941, por robo de cerdos.

Comparecerá en el término de un mes ante este Juzgado Militar de Plaza número 5 en Tarifa ante el señor Juez, Capitán de Infantería don José Cabanes Chico,

Tarifa 22 de Mayo de 1944.—El Capitán Juez Instructor, José Cabanes Chico.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA

Ministerio de Cultura 2024